



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015-PJ-CBC-2024

Tcrnl (B) Jairon Perea Chasin

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CUYABENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República vigente en el artículo 208 numeral 2 establece que es deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“...Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector Público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social...”*

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”*

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”*

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de conformidad con la Ley señala: *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley”*

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que *“Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se*

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: jefatura@bomberoscuyabeno.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, ACUERDO No. 004-CG-2023 (07/02/2023), publicada en el Suplemento del Registro Oficial 257 (27/02/2023), código 100-04 Rendición de Cuentas, expresa: *“La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y resultados esperados. La rendición de cuentas es la obligación que tienen las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, de responder, reportar, explicar o justificar ante la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado que facilite la publicación de información financiera y presupuestaria que transparente el uso del recurso público y el cumplimiento de las metas y objetivos. Las servidoras y servidores presentarán informes periódicos de su gestión ante la alta dirección para la toma de decisiones, en los que se harán constar la relación entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones. La rendición de cuentas, se realizará en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente”*.

Que, mediante la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo de 2021 el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas en el cual establece los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas de conformidad con las fases de planificación y facilitación del proceso, evaluación de la gestión y elaboración del informe, deliberación pública y evaluación ciudadana del informe y presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía de acuerdo al cronograma establecido en la resolución de referencia.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054 de fecha 16 de marzo de 2023 suscrito por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se reforma el Reglamento de Rendición de Cuentas vigente.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrito por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se reforma parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas vigente.

Que, mediante la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28-02-2025 el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve conocer el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social en el cual aprueba la propuesta del nuevo cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas.

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: jefatura@bomberoscuyabeno.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



Que, mediante MEMORANDO N° 011-RENDICIÓN DE CUENTAS-CBC-2025 del 02 de junio de 2025, la Ing. Angelica Resabala - Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas 2024, remite para su respectiva revisión y aprobación el: Informe de rendición de cuentas 2024; y, el Formulario en Excel establecido por el CPCCS llenado hasta el campo pertinente.

Esta jefatura en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, de las que se encuentren investidos:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas 2024 para la ciudadanía, elaborado por el Equipo Técnico.

Art. 2.- Aprobar el Formulario en Excel establecido por el CPCCS de Rendición de Cuentas 2024.

Dado y firmado en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, en Tarapoa el 03 de junio del 2025.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tcrnl. (B) Jairon Perea Chasin
Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: jefatura@bomberoscuyabeno.gob.ec